

GABINETE PSICOSOCIAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
PODER JUDICIAL TUCUMÁN

Monteros, 2 de Agosto 2024

Informe n°230/24

JUZGADO EN LO CIVIL y COMERCIAL I

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

JUEZA: DRA. LUCIANA ELEAS

JUICIO: CRUZ FEDERICO JOAQUIN y otros c/ PEREYRA CESAR FABIAN s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte n° 150/22 –B4

Gustavo Vaquera, perito psicólogo designado en autos, se dirige a Ud a fin de presentar informe pericial solicitado:

Puntos de pericias solicitados

1 – Si la actora ha sufrido padecimientos derivados de las lesiones consecuencias del siniestro.

2 – Si cómo consecuencia del mismo, presenta secuelas de orden psiquiátrico o psicológico, “estrés postraumático, trastorno de ansiedad, insomnio, angustia, miedo, sensación de repetición del hecho, depresión” y/o cualquier otra secuela o patología que pudiera surgir de la evaluación profesional del perito.

3 – Si presenta, reacciones vivenciales anormales neuróticas, derivada de los padecimientos. Describalas según evaluación.-

4 – Necesidad de tratamiento psicológico, tiempo mínimo estimado. Valor de la consulta particular tarifada por el Colegio que agrupa la entidad a la fecha de la pericia.

5 – **NO CORRESPONDE CONTESTAR POR OFICIO**

PERICIA PSICOLÓGICA

Peritada: EVANGELINA HERRERA. DNI 32.201.113

Estado Civil: Soltera. 2 hijos.

Edad: 38 años.

Domicilio: B° Las Rosas. Mz C casa 9. La Trinidad. Concepción.-

Estudios: Terciarios.

Actividad Laboral: Docente. En actividad.

FUNDAMENTACION CIENTIFICA Y TECNICA DEL INFORME PERICIAL:

La producción de esta pericia psicológica tiene como eje de su fundamentación científica al proceso psicodiagnóstico en el que se ha utilizado la siguiente metodología: Entrevistas Semidirigidas, Test H.T.P, Test de Persona bajo la Lluvia, Test de Bender, Escala de sucesos de vida, Inventario de Depresión de Beck (BDI 2), Test de Si Mismo, Test de Rorschach, Consentimiento Informado, Lectura del Expediente. Los indicadores intra e intertest se valoran por coincidencias, divergencias y convergencias. Además, se ha recurrido al manual diagnóstico más aceptado y de más actualizada vigencia: Manual Diagnóstico de los Trastornos Mental en su versión 5ta perteneciente a la APA (DSM 5). –

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

- Certificado Médico del Dr. Humberto Hurtado. Neurólogo Clínico. Mat Prof 9084. Fecha 28/07/23
- Certificado Médico del Dr. Gonzalo Granado. Psiquiatra. Mat Prof. 7327. Fecha 12/04/23

CONTEXTO PSICOLÓGICO FORENSE

La sra. Evangelina Herrera posterior al accidente de litis, asistió a Psicoterapia con la Lic Cecilia Leguizamón, quién la deriva debido al estado de salud mental en que se encontraba al dr. Gonzalo Granados (psiquiatra), continuando proceso de tratamiento terapéutico con dicho profesional.

La sra. Evangelina Herrera asistió los días de entrevistas que tenía citado, presentándose vigil, ubicada en tiempo, espacio y situación, con vestimenta acorde a la época del año, su atención y concentración fue suficiente para cumplimentar las consignas; no obstante si presentó pérdida de concentración en la evaluación forense, su relato es coherente, y puede expresar con su curso ideativo, cogniciones y emociones. Su memoria presenta fallas en la evocación de la información, lo que le genera confusiones. No ha presentado alucinaciones ni delirios, su tono afectivo es xxxxx, accede a brindar su consentimiento informado para la realización de esta prueba pericial.

La realización de la pericia le generó angustia y llanto al tener que relatar sobre el suceso de litis. El hecho de haber presenciado en Audiencia virtual el video de su accidente, también fue un suceso estresante para la peritada.

Las pruebas psicológicas nos muestran que Evangelina Herrera no presentaba indicadores de estar cursando enfermedad psicopatológica previa al accidente de fecha 6 de Junio de 2022.-

RESPUESTAS A LOS PUNTOS DE PERICIA

1° RESPUESTA.

La sra. Evangelina Herrera vivió el accidente padecido el día 6 de Junio 2022 como un suceso sorpresivo, inesperado, súbito, violento, con pérdida de conciencia temporaria, que puso en peligro su vida. Este suceso en su personalidad **adquirió el carácter de una vivencia traumática**, debido a ello se constituyó el diagnóstico psicopatológico (DSM 5) de un TRASTORNO DEPRESIVO MAYOR, DE EPISODIO ÚNICO, LEVE (ANSIOSO).

Se informa que según referencias de la peritada se encuentra en tratamiento psiquiátrico con el dr. Gonzalo Granado, mat prof 7327, por el intenso malestar que padecía posterior al accidente. Adjuntando certificado del profesional tratante. El diagnóstico del Dr. Granado es compatible y coincidente con el diagnóstico relevado en la presente evaluación pericial. Por lo tanto, desde esa fecha (12/04/23) se encontraría en tratamiento para su afección de salud mental.

2° RESPUESTA.

La sra. Evangelina Herrera en esta evaluación forense presentó los siguientes síntomas:

- Ansiedad y angustia al relatar sobre el suceso de litis.-
- Estado de ánimo deprimido en el eje de sentirse desesperanzada de poder volver a ser la mujer activa que solía ser, de no poder volver a realizar las actividades con la libertad y energía anteriores al suceso de litis.
- Disminución del placer en las actividades cotidianas, ha retomado muchas de sus actividades anteriores al suceso de litis, sin poder recuperar el gozo por las mismas.
- Disminución de su capacidad de concentración. Esta función puede reconocer va fortaleciéndose con el paso del tiempo y la evolución favorable del tratamiento psiquiátrico, no obstante, en la esfera laboral aún percibe pérdida de su anterior capacidad de concentración.
- Aumento del estado ansioso.

Esta sintomatología recientemente descrita es un efecto consecuente del accidente de litis.

En relación a respuestas puntuales de lo requerido digo:

“Estrés postraumático”. El suceso se constituyó en su personalidad como una vivencia traumática no alcanzando a configurarse dicha psicopatología acorde a los criterios clínicos del Estrés Postraumático; no obstante, presenta vulnerabilidad al tener que revivir de manera visual (video del accidente en audiencia) u oral el suceso de litis (la pericia psicológica).

“trastorno de ansiedad “. Esta patología es otra de las frecuentes vías de expresión de las vivencias traumáticas, en el caso de la persona peritada, no cumplimenta todos los requisitos de la psicopatología, aún cuando hubo un aumento de su arousal ansioso.

“Insomnio”. Es un síntoma propio de las personas que tienen estas vivencias. Y la peritada refiere lo padeció en el inicio de su psicopatología. En el momento de la evaluación pericial, las pruebas psicológicas empleadas no registran que sea un síntoma de su actual estado de salud mental.

“angustia”. Este síntoma estuvo presente en los momentos iniciales posteriores al suceso de litis (Certif Dr. Granados), es el síntoma que más malestar le generaba y que por lo tanto, promovió que ella busque ayuda por si misma por su estado de salud mental. Actualmente, si ha estado presente este síntoma en la evaluación pericial forense. No obstante, el tratamiento psiquiátrico es un factor relevante en que ella haya podido recuperar estabilidad emocional en su vida cotidiana sin la presencia desestabilizante de la angustia.

“miedos” Si ha presentado este síntoma en su estado psicopatológico. Se considera que ha podido evolucionar a niveles de poder controlar el miedo de tal manera que no le impida la realización de roles y tareas de su vida cotidiana.

“sensación de repetición del hecho”. Este es uno de los síntomas más determinantes del Estrés Postraumático, no ha estado presente en el estado de salud mental de la peritada de modo relevante, acorde a la referencia del médico tratante.

“depresión”. Es el nombre del estado psicopatológico que adquirió la vivencia traumática en la peritada. Citado tanto por el psiquiatra tratante como por este perito forense.

3° RESPUESTA:

Las preguntas 2 y 3 de los puntos de pericia son muy similares en contenido. Ambos puntos periciales piden que se informe de la sintomatología que presenta actualmente la peritada.

En el punto de pericia n° 3 se me pide que informe sobre RVAN de la peritada. Se informa a la sra. Jueza que esta terminología es específica de las pericias laborales, y cómo aquí se está tratando una pericia de daños psicológicos en otro fuero se ha utilizado terminología y conceptos más frecuentes para el presente espacio. No obstante, la sintomatología referida es compatible con las RVAN de la persona peritada.

Evangelina Herrera presenta un estado de ansiedad propio de estar cursando un proceso depresivo, que le genera dificultades en algunas actividades de la vida diaria (extensamente citado en la respuesta anterior), además de preocupaciones excesivas motivadas por el estado de ansiedad constante, este estado ansioso genera dos fuentes directa de descarga en su personalidad, por un lado tiene pensamientos recurrentes sobre preocupaciones que se le pueden tornar compulsivos o reiterativos y por el impacto de la ansiedad en el cuerpo.

4° RESPUESTA.

Se debe considerar que la sra Evangelina Herrera está realizando tratamiento psiquiátrico con presentación de informe de fecha 12 de Abril 2023.

La modalidad de abordaje combinado de tratamiento psiquiátrico y psicoterapéutico es un esquema terapéutico eficiente y recomendado para pacientes con esta psicopatología.

El Colegio de Psicólogos de la Provincia de Tucumán reconoce que el valor de la consulta de la sesión de psicoterapia es \$ 12.100.-

Saludos cordiales. -